SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO A, 17 JUN 2019
"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITACORA
09/AH-0025/06/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004799

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL SHARDA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. AGUASCALIENTES NO. 115, ROMA SUR, CP. 06760, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO TEL. (55) 5366 5823 Correo-e: mv.mex.regn@shardaintl.com	**R.F.C. o C.U.R.P.** SME 0707187AA	**VIGENCIA INICIAL** 17 JUN 2019 **VIGENCIA FINAL** 20/05/2020

NOMBRE COMERCIAL
MIDASH / ERASER 70 WDG / SEARCHER 70 WDG / CROWN 70 WDG / CALIBRE 70 WDG IMISHARDA / IMIGLOBE 70 WDG (IMIDACLOPRID)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
(E)1-(6-cloro-3-piridilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilidenamina

CATEGORÍA TOXICOLOGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
4	138261-41-3	SÓLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
NOMINAL: 70.000; MÍNIMO: 66.500; MÁXIMO: 73.500

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT	FRACCION ARANCELARIA
500,000	Kilogramos	500.000	KILO	3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
IND	CHN EMU HKG KOR ITA GTM HUN DEU BEL ESP USA IND	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LAZARO CARDENAS, MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO"

0067911

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A2214

EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0025/06/19